JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Floresta, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

I.- ASUNTO A RESOLVER

En atención al informe secretarial que antecede, integrado el contradictorio, Y como quiera que la parte ejecutada propuso excepciones de mérito, el despacho dispone:

1. Señálese el día cinco **(05) de junio de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las nueve (9) de la mañana (9:00 a.m.)**, a fin de llevar a cabo la audiencia concentrada de que trata el **artículo 392 del C.G.P.**, ***audiencia que se llevara a cabo por la plataforma digital TEAMS,*** , en la cual se agotaran las etapas procesales que a continuación se relacionan:

a. Procurar la conciliación entre las partes.
b. Efectuar el saneamiento y control de legalidad de las etapas procesales previas.
c. Escuchar a las partes en interrogatorio que absolverán con antelación a la fijación del litigio.
d. Fijación del litigio y exclusión del debate de los hechos que resulten probados.
e. Práctica de pruebas.
f. Presentación de alegatos de conclusión.
g. Emisión oral del fallo.

Cítense a las partes, sus apoderados. Advertir a las partes que la inasistencia injustificada a esta audiencia, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda o las excepciones según el caso, y dará lugar a la imposición de multa de 5 S.M.L.M.V.

Por secretaría, prográmese la audiencia en la plataforma digital TEAMS, enviando los correspondientes enlaces a los correos electrónicos informados por las partes.

2. Igualmente, se decretan las pruebas solicitadas por las partes, para lo cual se consideran las siguientes:

PRUEBAS DE OFICIO

2.1. INTERROGATORIOS DE PARTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 372 y 392 del C.G.P., se decreta la práctica de los interrogatorios tanto a la demandante **JUAN FRANCISCO HERRERA SANTOS**, así como el interrogatorio a la ejecutada señora **CLARA JANETH BERNAL CRISTANCHO**, quienes, en referida audiencia bajo la gravedad de juramento, depongan conforme a los hechos de la demanda su contestación y demás aspectos de interés para el proceso.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

2.2. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas documentales la totalidad de los documentos anexos a la demanda, en especial el titulo valor base de la ejecución, así como los allegados durante el curso procesal por requerimiento de este despacho.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.

2.3. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas documentales la totalidad de los documentos anexos a la demanda, así como los allegados durante el curso procesal por requerimiento de este despacho.

2.4. INTERROGATORIO DE PARTE:

Decrétese el interrogatorio de parte al señor **JUAN FRANCISCO HERRERA SANTOS** en su calidad de ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MIGUEL ANGEL APONTE ESTUPIÑAN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. ***014*** *hoy* ***010 de mayo de 2024****, siendo las 8:00 A.M.*

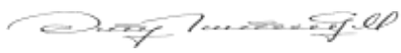

DEISY LISSETTE NUNCIRA GALLO
Secretaria

Firmado Por:
Miguel Angel Aponte Estupiñan
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Floresta - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cefe6e52a57c8149946ff6846d8fa6f9643044ae0cceae52d637b1a0f9c91f4**
Documento generado en 09/05/2024 09:51:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica